



ACUERDO No. CSJRIA24-0079
17 de abril de 2024

“Por medio del cual se adopta el procedimiento y esquema de atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira, contemplado en la Ley 906 de 2004”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, los Acuerdos, instrucciones y directrices del Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 17 de abril de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

Considerando que:

El Acuerdo PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA.

La Norma Técnica Colombiana NTC 6256:2021 Internacional Primera Actualización 2021-11-17 Rama Judicial- Sistema de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente para las corporaciones y/o dependencias de la Rama Judicial. Requisitos, determina en los numerales 8.1.2. que:

“(...) 8.1.2 Planificación y control de los productos y servicios de los procesos de apoyo para la función pública de administrar justicia.

Las Secretarías de Tribunal, las Relatorías, los Centros de Servicios, las Oficinas de Apoyo, o quien haga sus veces, deben planificar el control de las siguientes actividades de apoyo: reparto, notificaciones, comunicaciones, gestión de depósitos judiciales, gestión documental, divulgación del conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinal, atención a las partes interesadas, audiencias y las demás entidades que se creen y sirvan de apoyo a la función pública de administrar justicia, de modo que:

a) los procesos, productos y servicios a través de las actividades de apoyo a la función pública de administrar justicia, aseguren que:

- 1) el reparto se realice de manera aleatoria, independiente, oportuna y cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios aplicables;*
- 2) las notificaciones y comunicaciones permitan dar a conocer en forma oportuna y eficaz los pronunciamientos y/o las decisiones judiciales, teniendo en cuenta: las partes y demás intervinientes, las formalidades de los requisitos legales y el tipo de notificación;*
- 3) se controlen los términos y requisitos establecidos por la ley (...)*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cumplimiento de las competencias establecidas en los Acuerdos PSAA06-3291 de 2006, PSAA06-3399 de 2006, PSAA07-4141 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016, definió las unidades judiciales penales necesarias, asignó los turnos para la atención de la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio, y consecuentemente definió La Guía Técnica Procedimental que permite resolver, con la celeridad debida, las situaciones que puedan presentarse en cumplimiento de la programación de turnos.

Para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los incisos anteriores, es necesario protocolizar mediante acto administrativo, la adopción del procedimiento y el esquema de atención de la función de Control de Garantías para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Acuerda:

Artículo Primero. ADOPTAR el procedimiento y el esquema de atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira.

Parágrafo. El procedimiento y el esquema de atención de la Función de Control de Garantías se incorpora al presente Acuerdo como Anexo 1: **Instructivo - procedimiento y esquema de atención de la Función de Control de Garantías** para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio, contemplado en la Ley 906 de 2004

Artículo Segundo. Notifíquese y comuníquese a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, el contenido del presente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira; a los Juzgados: Penales del Circuito Especializados, Promiscuos del Circuito, Penales del Circuito de Conocimiento, Penales Municipales de Conocimiento, Promiscuos Municipales, Penales Municipales con Función de Control de Garantías, Penales Municipales Mixtos del Distrito Judicial de Pereira; Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, Defensoría del Pueblo - Regional Risaralda, Procuraduría General de la Nación - Regional Risaralda, Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, Coordinación del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

Parágrafo: Ordénese la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página de la Rama Judicial a nombre del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo CSJRA14-319 del 28 de mayo de 2014.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira - Risaralda, el 17 de abril de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidente

Anexo 1: Instructivo - procedimiento y esquema de atención de la Función de Control de Garantías para cada uno de los Circuitos que conforman el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio, contemplado en la Ley 906 de 2004

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nitu
Revisó: Alonso Alberto Acero Martínez

